



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 16 de septiembre de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:
CONDUSEG LTDA
NIT: 900163482-0

Asunto: Notificación por aviso, Auto No. 11 de fecha 16 de septiembre de 2019 dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. OJ-CC-032-2018

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

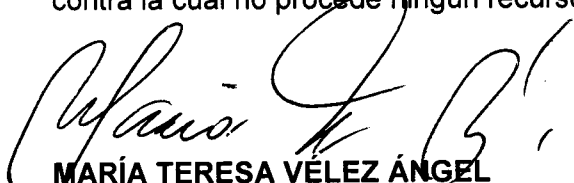
Antecedentes: Que mediante Resolución No. 30 del 09 de abril de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. OJ-CC-032-2018 en contra de CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0 se efectuó la notificación por aviso en la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira, lo cual se encuentra debidamente notificado.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

A **CONDUSEG LTDA**, identificado con NIT No. 900163482-0, el contenido del Auto No. 11 de fecha 16 de septiembre de 2019 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. OJ-CC-032-2018"** Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA.**

Así mismo, se adjunta copia íntegra del Auto No. 11 de fecha 16 de septiembre de 2019, contra la cual no procede ningún recurso.


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboro: JMA.J.




“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. OJ-CC-032-2018”

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Acuerdo 21 del 2010 (Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira), demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 30 del 09 de abril de 2019, se ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. OJ-CC-032-2018 en contra de CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0, se envió notificación por correo certificado el día 12 de abril de 2019 con el número guía 054010726975 a la dirección que se encuentra registrada en el expediente, pero fue devuelta por parte de la de la oficina de servicios postales nacionales “ENVÍA” con la causal “DESCONOCIDO”.

Que a pesar de las múltiples acciones para ubicar CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0 no ha sido posible, por lo tanto, se procedió a efectuar la notificación por la página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira, lo cual se encuentra debidamente notificado.

Que en cumplimiento de los fundamentos jurídicos que anteceden, dando aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, procederá a realizar la liquidación del crédito, esta actuación involucra la obligación por la cual se ordenó el mandamiento de pago, más los intereses moratorios causados hasta la fecha de la presente liquidación, es decir, con corte septiembre de 2019.

FACTURA No.	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL
20116	\$65.000	\$156.654	\$286.654
20572	\$65.000		

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 11 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$286. 654.00), por concepto de capital e intereses moratorios causados a corte septiembre de 2019 dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo No. OJ-CC-032-2018 en contra de CONDUSEG LTDA, identificado con NIT No. 900163482-0, de acuerdo a la parte considerativa.

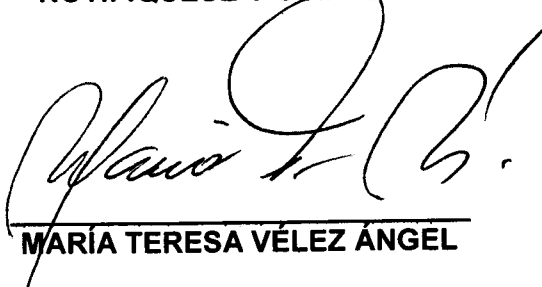
ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente liquidación del crédito al deudor, por el termino de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Auto NO procede recurso alguno.

Dada en Pereira el dieciséis (16) de septiembre del año 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL

Jefe Oficina Jurídica

Universidad Tecnológica de Pereira

Elaboró: JMA 